

MACROPROCESO/ PROCESO O ÁREA DEL SEGUIMIENTO		No. INFORME FINAL
<b>AUDITORÍA O SEGUIMIENTO AL PROCESO:</b> GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO - NÓMINA		04-2023
		<b>FECHA DE INICIO</b>
		1/03/2023
		<b>FECHA ENTREGA DE INFORME</b>
		11/07/2023
		<b>PARA CONOCIMIENTO DEL SUPERINTENDENTE</b>
		<b>Dr. Alfonso Manzur.</b> Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada
EQUIPO AUDITOR		DESTINATARIO LIDER Y/O RESPONSABLE DEL ÁREA O DEPENDENCIA:
<b>Auditor(es):</b>	Nelson David Beltrán T. Edwin Bolaños Ramírez	<b>Dr. Omar Farut Pedraza Gómez</b> Secretario General <b>Dra. Mercedes del Pilar Samudío Roza</b> Coordinadora Grupo de Recursos Humanos (E)
ASPECTOS GENERALES DEL INFORME		
<b>Objetivo General:</b>	Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en el proceso de Gestión de Talento Humano- Nómina, con respecto a su liquidación y pago.	
<b>Objetivos Específicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluar el cumplimiento de la normatividad en el procedimiento de liquidación de nómina, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales.</li> <li>• Validar el correcto, oportuno y adecuado reporte de novedades, la liquidación y pago de nómina, identificando los riesgos significativos y la efectividad de los controles establecidos por la Supervigilancia en el desarrollo del proceso evaluado.</li> <li>• Identificar las posibles inconsistencias presentadas en la liquidación y pago de la nómina.</li> </ul>	
<b>Alcance:</b>	La evaluación comprende el análisis de la liquidación y pago de la nómina generada por la entidad en la vigencia 2020 tomando como muestra única el pago de salarios al jefe de la Oficina de Control Interno; de igual forma, para el año 2021 y del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2022, tomando como muestra aleatoria la nómina de los directivos, asesores y algunos servidores.	
FUNCIONARIO O CONTRATISTA		NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:		Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por		Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

<p><b>Metodología:</b></p>	<p>Aplicación de los elementos y herramientas para la evaluación independiente en concordancia con las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de información – Bases de Datos suministrada por el proceso responsable</li> <li>• Análisis y depuración de la información</li> <li>• Elaboración muestra a auditar</li> <li>• Revisión y análisis de la matriz en la aplicación de términos de ley.</li> <li>• Verificación y cotejo de la información en el SIIF Nación.</li> <li>• Cotejo del resultado de la liquidación vs la base de datos remitida por el Grupo Financiero</li> <li>• Trazabilidad de los soportes contenido en las historias laborales</li> <li>• Revisión de las Historias Laborales de los funcionarios – Directivos y Asesores de la Supervigilancia, allegadas a la solicitud de la información.</li> </ul>
<p><b>Criterios de seguimiento:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de Colombia</li> <li>• Decreto Ley 1045 de 1978 - “Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.”</li> <li>• Decreto 403 de 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"</li> <li>• Ley 995 de 2005</li> <li>• Estatuto Tributario artículos 367, 383,384,385 y 387, donde se definen los procedimientos de retención en la fuente para asalariados.</li> <li>• Decreto 961 de 2021 - “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones. Título 1, artículos 1, 5, 6, 7, 10, 13, 14,16 y 17”</li> <li>• Decreto 473 de 2022 “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”</li> <li>• Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"</li> <li>• Circular No. 004 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública y el Archivo General de la Nación. " Organización de Historias Laborales"</li> <li>• Acuerdo AGN No 002 de 2014 “Por medio del cual se establecen los criterios básicos para la creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones”.</li> <li>• Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación</li> </ul>

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

**RESUMEN EJECUTIVO**

Dentro de la función de evaluación y seguimiento al Sistema de Control Interno dispuesta en la Ley 87 de 1993, en especial el artículo 12 literal G, concordante con el Plan Anual de Auditoría vigencia 2022, la Oficina de Control Interno realizó la auditoría interna al proceso de Gestión de Talento Humano- Nómina, vigencia 2020 tomando como muestra única a la Jefe Oficina de Control Interno, año 2021 y del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2022 la muestra aleatoria fue; directivos, asesores y algunos servidores.

Como fuente de información, el equipo auditor analizó, cotejó y depuró los registros contenidos en la base de datos remitida por el Grupo de Recursos Humanos y el Financiero, para las vigencias señaladas, se aplicaron pruebas de verificación del cumplimiento de la legislación vigente en los aspectos relacionados con los diferentes conceptos laborales, comparándolos con la liquidación realizada por la entidad.

En desarrollo del ejercicio auditor, se establecieron cuatro (4) temas a verificar así:

- Análisis Historias Laborales nivel directivo y asesor suministradas para el desarrollo de la auditoría.
- Liquidación nómina mensual; año 2020 Jefe Oficina de Control Interno, año 2021 y del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2022 muestra seleccionada que incluye verificación a Asignación Básica, Prima técnica Salarial, Prima técnica No Salarial, Bonificación por Servicios Prestados y Aportes a seguridad social.
- Prestaciones Sociales; Bonificación Especial por recreación, Sueldo de vacaciones, Prima de vacaciones, Prima de Servicios y Prima de Navidad.

Para ilustrar mejor la situación evidenciada en el cuerpo del informe, y partiendo de la trazabilidad minuciosa adelantada a la liquidación de la nómina correspondiente a las vigencias 2020, 2021 y del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2022, el equipo auditor elaboró la tabla No 1, por medio de la cual se registra el acumulado de los mayores y menores valores cancelados por la entidad por diferentes conceptos de nómina, así:

- El acumulado de los mayores valores cancelados asciende a la suma total de **\$18.387.408 pesos M/CTE** tal como se registra en los ítems resaltados en color verde. El incumplimiento de la normatividad se encuentra detallado en el informe. (Ver tabla No 1).
- El acumulado de los menores valores cancelados suma un total de **\$4.733.439 pesos M/CTE** tal como se registra en los ítems resaltados en color rosado. El incumplimiento de la normatividad se encuentra detallado en el informe. (Ver tabla No 1).

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Tabla No 1  
Menores y mayores valores pagados de nómina.

Item	Cédula	Nombre Funcionario	Primo técnica Salarial 2020	Primo técnica Salarial 2021 y 2022	Beneficiación servicio prestado 2022	Primo de servicio 2021	Primo de servicio 2022	Primo de Vacaciones 2021	Primo de Vacaciones 2022	Vacaciones 2022	Total
1	79.204.042	CLAVIJO CLAVIJO ORLANDO ALFONSO				-	1	0	458.157	- 423.334	34.223
2	3.190.671	BALCAZAR MORENO NESTOR ORLANDO					0	- 4.179			- 4.179
3	79.212.378	EDWIN GONZALEZ MORENO				2	0				2
4	1.128.054.200	HERAZO MIRANDA CHRISTIAN RAFAEL					- 1				- 1
5	20.983.530	LUZELENA MORALES MALAVER		- 2.891.058	1.294.110	- 1	- 3.836	- 0	50.085		- 1.550.700
6	21.022.664	LUZEMILCE MAMBUFCAY LÓPEZ		- 2.351.656		- 1	- 3.836	- 1			- 2.355.494
7	52.175.181	MÓNICA AMPARO VARON AGUIRRE	568.247	- 2.697.085		1	- 3.649	- 1	- 14.068		- 2.146.554
8	72.262.074	GARCIA GOMEZ MIGUEL ANGEL		- 958.918	- 83.340	1	- 14.068	1			- 1.056.323
9	52.267.941	GUTIERREZ GONZALEZ SANDRA PATRICIA		- 2.208.051			0	- 5.161			- 2.213.213
10	1.037.621.098	URIBE MESA DANIEL					0			- 1.353.346	- 1.353.346
11	1.106.394.473	YUDY MARITZA VILLARAGA GUARNIZO		- 1.249.031		- 1	0	1	126.104	- 4.122.187	- 5.245.114
12	52.436.342	MARIA NIVELENA HOYOS MEDINA		2.142.797		76.853	0				2.219.650
13	72.138.453	CANO ACUÑA MARCIAL ENRIQUE									-
14	80.201.479	OCHOA PINEDA DEIBY MAURICIO				17.078	0				17.078
<b>Total</b>			<b>568.247</b>	<b>- 10.213.002</b>	<b>1.210.770</b>	<b>93.932</b>	<b>- 25.390</b>	<b>- 9.340</b>	<b>620.278</b>	<b>- 5.899.466</b>	<b>- 13.653.971</b>
Menor vr pagado			568.247	2.142.797	1.294.110	93.935	2	2	634.346	-	4.733.439
Mayor valor pagado			-	- 12.355.799	- 83.340	- 3	- 25.391	- 9.342	- 14.068	- 5.899.466	- 18.387.408

Fuente: Elaboración Propia OCI

En el análisis que adelantó la Oficina de Control Interno referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, durante los años 2021 y del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2022, la entidad incurrió en la liquidación y pago de mayores valores a diferentes funcionarios públicos por la cuantía de **\$16.705.955 pesos M/CTE**. El incumplimiento de la normatividad se encuentra detallado en el informe. (Ver tabla No 2)

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Tabla No 2  
Mayores Valores pagados al SGSS

Cédula	Nombre Funcionario	Periodo	Detalle	Valor
1.037.621.098	URIBE MESA DANIEL	oct-21	Aporte sobre prima Técnica no Salarial	536.634
79.304.043	CLAVIJO CLAVIJO ORLANDO ALFONSO	mar-22	Al incluir sueldo y prima de vacaciones	3.205.755
20.983.530	LUZ ELENA MORALES MALAVER	abr-22	Al incluir sueldo y prima de vacaciones	3.571.394
80.201.479	OCHOA FINEDA DEIBY MAURICIO	may-22	Pago doble de aporte	1.029.500
52.175.181	MÓNICA AMPARO VARON AGUIRRE	may-22	Al incluir sueldo y prima de vacaciones	2.260.360
52.436.392	MARIA NIYELENA HOYOS MEDINA	jul-22	Al incluir sueldo y prima de vacaciones	1.832.560
1.037.621.098	URIBE MESA DANIEL	ago-22	Al incluir sueldo y prima de vacaciones	1.829.884
1.106.394.473	YUDY MARITZA VILLARAGA GUARNIZO	ago-22	Al incluir sueldo y prima de vacaciones	2.439.868
				<b>16.705.955</b>

Fuente: Elaboración Propia OCI

De igual manera, la Supervigilancia en los casos identificados por el equipo auditor los cuales se exponen en el cuerpo del informe, no realizó el traslado de recursos económicos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales en el año 2021, por una cuantía estimada de **\$ 4.715.019 pesos M/CTE** (Ver tabla No 3)

Tabla No 3  
Valores no pagados al SGSS

Cédula	Nombre Funcionario	Periodo	Detalle	Valor
52.436.392	MARIA NIYELENA HOYOS MEDINA	jun-21	Aporte no realizado	406.190
1.037.621.098	URIBE MESA DANIEL	jun-21	Aporte no realizado	159.945
52.267.941	GUTIERREZ GONZALEZ SANDRA PATRICIA	oct-21	Aporte no realizado	4.148.884
				<b>4.715.019</b>

Fuente: Elaboración Propia OCI

Del cuerpo del informe se estableció que en reiteradas ocasiones la entidad incurrió en la liquidación y pago errado de factores salariales y conceptos de nómina, que originaron en algunos casos mayores y menores valores cancelados a funcionarios, así como mayores y menores valores liquidados y pagados al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, vulnerando los principios de eficacia, eficiencia y economía consagrados en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, situación que a su vez conllevó al incumplimiento del artículo 6 de la Ley 610 del 2000.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

**DESARROLLO DE LA AUDITORÍA**

Dentro de la función de evaluación y seguimiento al sistema de control interno dispuesta en la Ley 87 de 1993, en especial el artículo 12 literal G, y de acuerdo a los lineamientos descritos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la dimensión de “Control Interno”, y en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría aprobado por el Comité Institucional de Control Interno, se adelantó la presente auditoría al proceso de Gestión de Talento Humano- Nómina.

**1. Análisis muestra de auditoría.**

Las pruebas implementadas durante el desarrollo de la presente auditoría se encuentran soportadas en la normatividad vigente y en la información disponible a la que tuvo acceso el equipo auditor, y para el análisis de las prestaciones sociales se verificaron los diversos factores salariales que hacen parte de su composición.

La muestra seleccionada para el desarrollo de la presente auditoría, se detalla a continuación:

Tabla No. 4  
Muestra seleccionada

No.	Identificación	Servidor	2021	2022	Historia Laboral
1	79304043	ORLANDO ALFONSO CLAVIJO CLAVIJO	enero a diciembre	enero a agosto	Ok
2	79212378	EDWIN GONZALEZ MORENO	enero a diciembre	enero a agosto	
3	3190671	NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO	enero a diciembre	enero a agosto	Ok
4	1128054200	CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA	enero a diciembre	enero a agosto	
5	21022664	LUZ EMILCE MAMBUSCAY LÓPEZ	enero a diciembre	enero a agosto	Ok
6	20983530	LUZ ELENA MORALES MALAVER	enero a diciembre	enero a agosto	Ok
7	72262074	MIGUEL ANGEL GARCIA GOMEZ	enero a diciembre	enero a agosto	Ok
8	52175181	MONICA AMPARO VARON AGUIRRE	enero a diciembre	enero a agosto	Ok
9	52267941	SANDRA PATRICIA GUTERREZ GONZÁLEZ	enero a diciembre	enero a agosto	Ok
10	1106394473	YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO	enero a diciembre	enero a agosto	
11	52436392	MARIA NIYELENA HOYOS MEDINA	julio a diciembre	enero a agosto	Ok
12	1037621098	DANIEL URIBE MESA	julio a diciembre	enero a agosto	Ok
13	72138453	MARCIAL ENRIQUE CANO ACUÑA	diciembre	enero a agosto	Ok
14	80201479	DEIBY MAURICIO OCHOA PINEDA		mayo a agosto	Ok

Elaboración propia OCI

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

### Fuente de información utilizada para el desarrollo de la auditoría

La Oficina de Control Interno para el desarrollo de la auditoría realizó el análisis y depuración de la información que fue suministrada por la líder de proceso nómina, así:

- Base de datos en Excel denominada Histórico Nómina que contiene 804 registros vigencia 2020 y 122.389 registros del año 2021, la cual registraba los siguientes campos: cédula, año de liquidación, mes de liquidación, quincena, código del concepto, valor pagado por el concepto, descripción del concepto, fecha de actualización.
- Base de datos en Excel identificada como Nómina octubre, noviembre y diciembre con 27.874 registros vigencia 2021, la cual contenía los siguientes campos: cédula, año de liquidación, mes de liquidación, quincena, código del concepto, valor pagado por el concepto, descripción del concepto, fecha de actualización.

Teniendo como referencia lo anterior, el total de registros analizados fue de 151.067 (ver tabla No 5)

Tabla No. 5  
Información disponible en la Oficina de Control Interno vigencia 2021

Nombre archivo	Periodo	Número de registros
Histórico Nómina Vr4.xls	Mes diciembre de 2020	804
	Meses desde enero a octubre de 2021	122.389
Nomina octubre- diciembre.xls	Meses octubre, noviembre y diciembre de 2021	27.874
<b>Total registros</b>		<b>151.067</b>

Fuente: Archivos Excel nómina 2021.

En referencia al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2022, el equipo auditor consultó el aplicativo de nómina Infotec a través del link <https://erp.supervigilancia.gov.co/erpSuperv/Login.jsp>, el cual permitió acceder a los desprendibles de pago de nómina, del periodo comprendido de febrero a agosto de 2022, es de señalar, que en el aplicativo no reposa información de enero de la misma vigencia, razón por la cual, ese mes no pudo ser objeto de evaluación.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se establece que se **incumple** lo estipulado en el artículo 1 de la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, numeral 3.1 del procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable- etapas del proceso contable- factores de riesgo numeral 28 que a la letra dice: "Registros de hechos económicos sin su respectivo soporte". Concordante con lo establecido en el numeral a), del artículo 4o, de la Ley 594 de 2000 que a la letra dice "a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos **es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente**

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

de la historia; Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley" (subrayado y negrilla fuera de texto).

Lo evidenciado genera un hallazgo, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento, para posterior seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno. Así mismo, será puesto en conocimiento del Grupo de Instrucción Disciplinaria, para que adelante las indagaciones a que haya lugar.

## 2. Análisis historias laborales.

### ➤ Ausencia Hoja de Control

Una vez revisados y analizados los soportes documentales que reposan en las historias laborales se observó que el 90% de las mismas, no cuentan con hoja de control. Es importante resaltar que la finalidad de dicho documento es evitar "el ingreso o sustracción indebida de documentos". (Ver tabla No 6)

Tabla No. 6  
Historia Laborales sin hoja de Control

Servidor	Sin hoja de Control
ORLANDO ALFONSO CLAVIJO CLAVIJO	X
NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO	
LUZ ELENA MORALES MALAVER	X
LUZ EMILCE MAMBUSCAY LÓPEZ	X
MONICA AMPARO VARON AGUIRRE	X
MIGUEL ANGEL GARCIA GOMEZ	X
DANIEL URIBE MESA	X
SANDRA PATRICIA GUTIERREZ GONZÁLEZ	X
MARCIAL ENRIQUE CANO ACUÑA	X

Fuente: Historias Laborales de servidores

De acuerdo con lo anterior, la entidad transgrede lo estipulado en el párrafo del artículo 12 del Acuerdo 02 de 2014 del Archivo General de la Nación que a la letra dice "**La persona o dependencia responsable de gestionar el expediente durante su etapa de trámite, está obligada a elaborar la hoja de control por expediente**, en la cual se consigne la información básica de cada tipo documental y antes del cierre realizar la respectiva foliación. Cuando se realice la transferencia primaria, los expedientes deben ir acompañados de la respectiva hoja de control al principio de los mismos." (Subrayado y negrilla fuera de texto.)

Lo evidenciado genera un hallazgo el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento, para posterior seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

➤ **Información Historias laborales.**

- Al verificar la documentación contenida en los expedientes de historias laborales de la muestra seleccionada, el equipo auditor observó ausencia de algunos documentos, tales como: afiliación a pensión. Así mismo, los documentos de afiliación a EPS y ARL no registran la fecha de afiliación. (Ver tabla No. 7)

Tabla No. 7

Verificación documentación seguridad social y asignación de funciones

Funcionario	Sin documento soporte de			
	Fecha afiliación a ARL	Fecha afiliación a EPS	afiliación a PENSION	Asignación de funciones
ORLANDO ALFONSO CLAVIJO CLAVIJO		X		X
NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO		X	X	
LUZ ELENA MORALES MALAVER			X	
MONICA AMPARO VARON AGUIRRE	X	X	X	
MIGUEL ANGEL GARCIA GOMEZ		X	X	
DANIEL URIBE MESA	X		X	X
SANDRA PATRICIA GUTIERREZ GONZÁLEZ				
MARCIAL ENRIQUE CANO ACUÑA		X	X	X

Fuente: Historias Laborales de servidores- Elaboración propia OCI

- Revisados los expedientes laborales se observa la ausencia de las novedades administrativas presentadas por algunos funcionarios:
  - Solicitud de asignación de prima técnica
  - Resolución de interrupción de vacaciones
  - Solicitud de licencia no remunerada
  - Actos administrativos que conceden permiso remunerado

Lo anterior contraviene lo establecido en la Circular conjunta No 004 de 2003 emitida por el Departamento Administrativa de la Función Pública y el Archivo General de la Nación, la cual establece los criterios para la organización documental de la serie Historias Laborales de las entidades del estado:

*“Para el efecto, dentro de los criterios técnicos establecidos por el Archivo General de la Nación, cada expediente de Historia Laboral debe contener como mínimo los siguientes documentos, respondiendo a la forma de vinculación laboral en cada entidad”:*

- Acto administrativo de nombramiento o contrato de trabajo
- Oficio de notificación del nombramiento o contrato de trabajo
- Oficio de aceptación del nombramiento en el cargo o contrato de trabajo
- Documentos de identificación
- Hoja de Vida (Formato Único Función Pública)
- Soportes documentales de estudios y experiencia que acrediten los requisitos del cargo
- Acta de posesión

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

- *Pasado Judicial – Certificado de Antecedentes Penales*
- *Certificado de Antecedentes Fiscales*
- *Certificado de Antecedentes Disciplinarios*
- *Declaración de Bienes y Rentas*
- *Certificado de aptitud laboral (examen médico de ingreso)*
- **Afiliaciones a: Régimen de salud (EPS), pensión, cesantías, caja de compensación, etc.**
- **Actos administrativos que señalen las situaciones administrativas del funcionario: vacaciones, licencias, comisiones, ascensos, traslados, encargos, permisos, ausencias temporales, inscripción en carrera administrativa, suspensiones de contrato, pago de prestaciones, entre otros.**
- *Evaluación del Desempeño*
- *Acto administrativo de retiro o desvinculación del servidor de la entidad, donde consten las razones del mismo: Supresión del cargo, insubsistencia, destitución, aceptación de renuncia al cargo, liquidación del contrato, incorporación a otra entidad, etc. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

El hallazgo debe ser incluido en el Plan de mejoramiento, para posterior seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno.

### 3. Liquidación nómina mensual

Como resultado del análisis realizado a la verificación de los factores salariales: asignación básica, prima técnica factor salarial, prima técnica factor no salarial, prima de coordinación y bonificación por servicios prestados, conceptos que fueron cotejados con los desprendibles de pago, las bases de datos suministradas por el Grupo de Recursos Humanos y la liquidación de nómina realizada por la Oficina de Control Interno, el equipo auditor observó las siguientes inconsistencias:

- Menor valor pagado por concepto de Prima Técnica. Cotejada la resolución No. 20203100022077 de mayo 15 de 2020, por medio de la cual se otorgó prima técnica por formación avanzada y alta experiencia calificada, a la funcionaria identificada con cedula de ciudadanía 52.175.181, vs los valores asignados en el desprendible de pago del mes de mayo de la vigencia 2020, el equipo auditor observó:
  - Que el valor numérico registrado en la resolución es diferente al valor registrado en letras. (Ver imagen 1)

Imagen 1

Resolución 20203100022077

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer y ordenar el pago de la Prima Técnica por Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada en la suma correspondiente al 50% de la asignación básica mensual a la Doctora MÓNICA AMPARO VARÓN AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No 52.175.181, Jefe de Oficina de Control Interno del Sector Defensa Código 1-4 Grado 26, es decir la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.196.395).

Fuente Expediente laboral del funcionario.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

- Realizada la liquidación de la prima técnica por formación avanzada y alta experiencia calificada, el valor a pagar por la entidad, debió ser el equivalente a 16 días, es decir la suma de **\$1.704.744 pesos M/CTE**, sin embargo, la entidad canceló la suma de **\$ 1.136.497 pesos M/CTE** equivalente a 10,66 días, quedando pendiente de pago el valor de **\$568.247 pesos M/CTE**, tal como se detalla en la tabla No. 8:

Tabla No. 8

Menor valor pagado por prima técnica formación avanzada y alta experiencia calificada

Asignación básica mensual	Prima Técnica diaria	Número días a pagar	Valor a pagar	Número días pagados	Valor pagado	Menor valor pagado
6.392.791	106.547	16,00	1.704.744	10,67	1.136.497	568.247

Fuente: Resolución No. 20203100022077 y desprendible de nómina mayo de 2020

- Asignación y liquidación Prima técnica del 50%.**

Teniendo en cuenta el criterio que rige el reconocimiento para la asignación de la prima técnica, cuyo porcentaje es el 50%, establecidas en las siguientes modalidades:

- Prima Técnica por Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada, dispuesta en el Artículo 4 del Decreto Ley 1661 de 1991.
- Prima Técnica Automática, dispuesta en el Decreto 1016 de 1991 adicionado por el Decreto 1624 de 1991.
- Prima Técnica por Evaluación de Desempeño, dispuesta en el Decreto 1164 de 2012.

**CASO 1.** Adelantado el análisis de la liquidación y pago correspondiente a la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, y teniendo en cuenta la novedad de retorno de vacaciones surgidas en el mes de julio del año 2021, el equipo auditor evidenció que, a la funcionaria identificada con C.C 52.175.181 el porcentaje aplicado fue del **35,41667%**, siendo correcto el **50%**. Es de anotar, que el menor valor consignado por la entidad fue de **\$745.826 M/CTE**. Sin embargo, para el mes de agosto el valor fue ajustado tal como se evidencia en el desprendible de pago. (Ver tabla No 9)

Siguiendo con el análisis, del periodo auditado en la vigencia 2022, se evidenció que, en el mes de junio, el porcentaje aplicado a la Prima Técnica por Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada fue del **74,99%**, presentándose un mayor valor consignado por la suma de **\$1.172.646 M/CTE**, situación que se vuelve a presentar en el mes de julio de la misma vigencia, donde el porcentaje aplicado fue del **88,2353%**, lo que origina un mayor valor cancelado por la entidad por la suma de **\$1.524.440 M/CTE**.

En resumen, una vez realizado el cruce entre los menores y mayores valores cancelados por la entidad, el estado actual de la obligación económica pendiente por reclamar por parte de la Supervigilancia a la funcionaria es de **\$2.697.085 M/CTE**. (Ver tabla 9). **(Desprendible de pago)**

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

**CASO 2.** Resultado del análisis de la liquidación y pago de la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, y teniendo en cuenta la novedad de retorno de vacaciones en agosto de 2021, el equipo auditor observó que al funcionario identificado con C.C 72.262.074, la entidad le liquidó y canceló de manera errada el porcentaje del **76,47057%**. Es de señalar, que el porcentaje a aplicar era del **50%**, presentándose un mayor valor consignado por la Supervigilancia de **\$958.918 M/CTE**. (Ver tabla 9)

**CASO 3.** Una vez verificada la liquidación y pago de la Prima Técnica por Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada, y teniendo en cuenta la novedad de retorno de vacaciones en el mes de junio de 2021, el equipo auditor observó que a la funcionaria identificada con C.C 21.022.664, la entidad le liquidó y canceló de manera errada el porcentaje del **105,26315%**, teniendo en cuenta que el porcentaje a aplicar era del **50%**. Por consiguiente, el mayor valor consignado por la Supervigilancia fue de **\$2.351.656 M/CTE**. (Ver tabla 9)

**CASO 4.** De igual manera, el equipo auditor evidenció que la liquidación y pago de la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, y de acuerdo con la novedad de retorno de vacaciones en diciembre de 2021, a la funcionaria identificada con C.C 52.267.941, la Supervigilancia le liquidó y canceló de manera errada el porcentaje del **93,75001%**, siendo correcto aplicar el **50%**. Por consiguiente, el mayor valor consignado por la entidad fue de **\$2.208.051 M/CTE**. (Ver tablas 9 y 10)

**CASO 5.** Resultado del análisis de la liquidación y pago de la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, y teniendo en cuenta la novedad de retorno de vacaciones en septiembre de 2021, el equipo auditor observó que a la funcionaria identificada con C.C 1.106.394.473, la entidad le liquidó y canceló de manera errada el porcentaje del **100%**. Es de señalar, que el porcentaje a aplicar era del **50%**, presentándose un mayor valor cancelado por la Supervigilancia de **\$1.249.031 M/CTE**. (Ver tablas 9 y 10)

**CASO 6.** Adelantado el análisis de la liquidación y pago correspondiente a la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, y teniendo en cuenta la novedad de retorno de vacaciones surgidas en agosto del año 2022, el equipo auditor evidenció que, a la funcionaria identificada con C.C 52.436.392 el porcentaje aplicado fue del **18,333334%**, siendo correcto el **50%**. Es de anotar, que el menor valor consignado por la entidad fue de **\$ 2.142.797 M/CTE**. (Ver tablas 9 y 11).

**CASO 7.** Adelantado el análisis de la liquidación y pago correspondiente a la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, y teniendo en cuenta la novedad de retorno de vacaciones surgidas en abril del año 2022, el equipo auditor evidenció que, a la funcionaria identificada con C.C 20.983.530 el porcentaje aplicado fue del **214,28570%**, siendo correcto el **50%**. Es de anotar, que el mayor valor consignado por la entidad fue de **\$2.834.719 M/CTE**. (Ver tablas 9 y 10)

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

En resumen, una vez realizado el cruce entre los menores y mayores valores cancelados por la entidad, el estado actual de la obligación económica pendiente por reclamar por parte de la Supervigilancia a la funcionaria es de **\$2.834.719 M/CTE. (Ver tabla 10)**

La situación anteriormente señalada, transgrede el artículo 4 del Decreto Ley 1661 de 1991 que a la letra dice: **ARTÍCULO 4.- Límites.** La Prima Técnica se otorgará como un porcentaje de la asignación básica mensual que corresponda al empleo del funcionario o empleado a que se asigna, el cual no podrá ser superior al 50% de la misma; por lo tanto, su valor se reajustará en la misma proporción en que varíe la asignación básica mensual del funcionario o empleado, teniendo en cuenta los reajustes salariales que ordene el Gobierno.

Tabla No. 9

Diferencias en pago de prima técnica 2021 y del periodo comprendido del 1 de febrero al 31 de agosto de 2022.

Cédula	Funcionario	Periodo	Año	Asignación Básica	Prima Técnica Salarial y no Salarial	%	Calculo Real	Diferencia	
52175181	MONICA AMPARO VARON AGUIRRE	JULIO	2021	5.114.233	1.811.291	35,41667	2.557.117	745.826	
		AGOSTO		6.392.791	3.942.221	61,66666	3.196.396	- 745.826	
72262074	MIGUEL ANGEL GARCIA GOMEZ	AGOSTO		3.622.582	2.770.209	76,47057	1.811.291	- 958.918	
21022664	LUZ EMILCE MAMBUSCAY LÓPEZ	JUNIO		4.255.377	4.479.344	105,26315	2.127.689	- 2.351.656	
52267941	SANDRA PATRICIA GUTIERREZ GONZÁLEZ	DICIEMBRE		5.046.972	4.731.537	93,75001	2.523.486	- 2.208.051	
1106394473	YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO	SEPTIEMBRE		2.498.062	2.498.062	100,00000	1.249.031	- 1.249.031	
52175181	MONICA AMPARO VARON AGUIRRE	JUNIO	2022	4.690.583	3.517.937	74,99999	2.345.292	- 1.172.646	
		JULIO		3.986.995	3.517.937	88,23530	1.993.498	- 1.524.440	
52436392	MARIA NIELENA HOYOS MEDINA	AGOSTO		6.766.728	1.240.567	18,33334	3.383.364	2.142.797	
20983530	LUZ ELENA MORALES MALAVER	ABRIL		1.725.481	3.697.459	214,28570	862.741	- 2.834.719	
<b>Total diferencia en pago Prima técnica 2021 y 2022</b>								<b>- 10.156.662</b>	

Fuente: Excel nómina 2021 y Desprendibles de nómina febrero a agosto de 2022

Tabla No. 10

Mayor valor cancelado Prima Técnica 2021 y del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2022

Cédula	Funcionario	Valor pagado en exceso por Prima técnica
52175181	MONICA AMPARO VARON AGUIRRE	2.697.085
72262074	MIGUEL ANGEL GARCIA GOMEZ	958.918
21022664	LUZ EMILCE MAMBUSCAY LÓPEZ	2.351.656
52267941	SANDRA PATRICIA GUTIERREZ GONZÁLEZ	2.208.051
1106394473	YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO	1.249.031
20983530	LUZ ELENA MORALES MALAVER	2.834.719
<b>Total año 2021 a agosto 2022</b>		<b>12.299.459</b>

Fuente: Análisis Oficina de Control Interno

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Tabla No. 11

Menor valor cancelado por Prima Técnica 2021 y del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2022.

Cédula	Funcionario	Menor valor pagado por Prima técnica
52436392	MARIA NIYELENA HOYOS MEDINA	2.142.797
	<b>Total año 2021 a agosto 2022</b>	<b>2.142.797</b>

Fuente: Análisis Oficina de Control Interno

La situación expuesta de mayores valores cancelados por Prima Técnica por valor de **Doce millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos M/CTE (\$ 12.299.459)**, genera un presunto Detrimento Patrimonial, al constituir un menoscabo a los recursos públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, igualmente genera la contravención a lo definido en el numeral 14 del artículo 39 Prohibiciones del servidor público de la Ley 1952 de 2019 que a la letra dice "**14. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos.**" (Subrayado y negrilla fuera del texto.).

De otra parte, los menores valores pagados por concepto de Prima Técnica que se evidenciaron durante el desarrollo de la auditoría por cuantía de **Dos millones ciento cuarenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos M/CTE (\$2.142.797)**, genera el incumplimiento al derecho contenido en el numeral 1. del art 37 de la Ley 1952 de 2019, Derechos del servidor público que establece "Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función", al igual que exponen a la entidad a un riesgo de demanda laboral por parte de los servidores afectados.

El hallazgo debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento para su posterior seguimiento por parte de Oficina de Control Interno, así mismo, será puesto en conocimiento del Grupo de Instrucción Disciplinaria para que adelante las indagaciones a que haya lugar.

#### 4. Liquidación y aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Cabe señalar, que mediante la Resolución No. 20213100086597 de octubre 14 de 2021, el equipo auditor evidenció que al servidor público Daniel Uribe Mesa la entidad le asignó Prima Técnica por Evaluación de Desempeño la cual tiene connotación **no salarial**. No obstante, en la liquidación de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, este concepto fue incluido dentro del ingreso base de cotización, situación que originó un mayor valor liquidado y pagado por la suma de **quinientos treinta y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesos moneda corriente (\$536.634)**, tal como se expone en la tabla No. 12

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Tabla No. 12  
Aporte realizado sobre Prima Técnica No salarial

Mayor valor utilizado en IBC		Prima técnica reportada salarial
DANIEL URIBE MESA		1.787.469
Concepto	%	Valor
EPS	8,5	151.935
PENSIONES	12	214.496
ARL	0,522	9.331
CAJA DE COMPENSACION	4	71.499
SENA	2	35.749
ICBF	3	53.624
<b>Mayor valor aportado por la Entidad.</b>		<b>536.634</b>

Fuente: Archivo Nómina Excel 2021

Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 7 del Decreto Ley 1661 de 1991 que a la letra dice:

*ARTÍCULO 7º.- Forma de pago, compatibilidad con los gastos de representación. La Prima Técnica asignada se pagará mensualmente, y es compatible con el derecho de percibir gastos de representación. La Prima Técnica constituirá factor de salario cuando se otorgue con base en los criterios de que trata el literal a) del artículo 2 del presente Decreto, **y no constituirá factor salarial cuando se asigne con base en la evaluación del desempeño a que se refiere el literal b) del mismo artículo.*** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por consiguiente, se observa un presunto Detrimento Patrimonial por valor de **\$536.634 pesos M/CTE**, transgrediendo lo definido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, que a la letra dice:

***Artículo 6º.** Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.*

Igualmente contraviene lo definido en el numeral 14 del artículo 39 Prohibiciones del servidor público de la Ley 1952 de 2019 que a la letra dice **"14. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos."** (Subrayado y negrilla fuera del texto.).

El hallazgo debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno, así mismo, será puesto en conocimiento del Grupo de Instrucción Disciplinaria, para que adelante las indagaciones a que haya lugar.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

## 5. Liquidación Bonificación de Servicios Prestados

La siguiente descripción argumenta lo evidenciado por el equipo auditor durante el análisis adelantado a la liquidación de la bonificación de servicios prestados, donde la entidad omitió incluir la prima técnica factor salarial, originando menores valores pagados a los servidores públicos detallados en la tabla No. 13

Tabla No. 13  
Menores valores pagados por Bonificación de servicios Prestados

Cédula	Funcionario	Periodo	Asignación básica	Prima Técnica factor Salario	Total factores	CALCULO REAL	CALCULO SYSP	Menor Valor pagado
72262074	MIGUEL ANGEL GARCIA GOMEZ	FEBRERO DE 2022	6.559.643	3.279.822	9.839.465	3.443.813	2.295.875	- 1.147.938
20983530	LUZ ELENA MORALES MALAYER	ABRIL DE 2022	7.394.917	3.697.459	11.092.376	3.882.331	2.588.221	- 1.294.110

Elaboración OCI, fuente Desprendibles nómina del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2022 y Excel nómina 2021

Luego, en el mes de julio de 2022, se observa que la entidad efectuó ajuste a la liquidación de la bonificación de servicios prestados, tomando como base el incremento de la asignación básica establecida en el artículo 2 del Decreto Salarial 473 de marzo 29 de 2022, lo que origina un mayor valor cancelado por la suma de ochenta y tres mil trescientos cuarenta pesos moneda corriente, sin embargo, el ajuste sólo se adelantó para el funcionario relacionado en la Tabla No 14.

Tabla No. 14  
Mayor valor pagado en ajuste a Bonificación por servicios prestados

Cédula	Funcionario	Periodo	Asignación básica	Prima Técnica factor Salario	Total factores	CALCULO REAL	Pago en febrero 2022	Pago en julio 2022	Total pagado	Mayor Valor pagado
72262074	MIGUEL ANGEL GARCIA GOMEZ	FEBRERO DE 2022	6.559.643	3.279.822	9.839.465	3.443.813	2.295.875	1.231.278	3.527.153	- 83.340

Elaboración OCI, fuente del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2022

La situación evidenciada incumple lo establecido en el parágrafo del art. 10 de los Decretos 961 de 2021 y 473 de 2022 que establecen: "Para la liquidación de la bonificación por servicios prestados se tendrá en cuenta la asignación básica, los incrementos por antigüedad, los gastos de representación y la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada. El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados." (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, se genera un presunto detrimento, de acuerdo con lo definido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 modificada por el Decreto 403 de 2020, que a la letra dice: "**ARTÍCULO 6. Daño patrimonial al Estado.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público,

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo."

El hallazgo debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento para posterior seguimiento por parte de Oficina de Control Interno, de igual manera, lo evidenciado será puesto en conocimiento del Grupo de Instrucción Disciplinaria para que adelante las indagaciones a que haya lugar.

### 6. Mayores y menores valores liquidados y pagados por concepto de Seguridad Social.

Una vez analizadas y verificadas las novedades vs la liquidación de aportes de junio de 2021, se observó que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no realizó el aporte al Sistema de Seguridad Social ni parafiscales sobre el Ingreso Base de Cotización (IBC) nómina del mes de junio, cuya base de cotización para la funcionaria María Niyelena Hoyos era de **\$1.844.474 pesos M/CTE** y aporte de **\$406.190 pesos M/CTE** y para el funcionario Daniel Uribe Mesa la base salarial era de **\$409.883 pesos M/CTE** y aportes por **\$159.945 pesos M/CTE**. Se enfatiza que la entidad dejó de aportar al Sistema de Seguridad Social la suma de **Quinientos sesenta y seis mil ciento treinta y cinco pesos (\$ 566.135 pesos M/CTE)**. (Ver tabla 15)

Simultáneamente se precisa, que estos dos funcionarios se posesionaron a finales del mes de junio de la vigencia 2021, y de acuerdo con lo enunciado en el procedimiento PRO-GTH-310-004, "(...) Las novedades deben ser reportadas máximo el día 18 de cada mes para que sean incluidas en la respectiva nómina, de lo contrario serán liquidadas en el mes siguiente.", sin embargo, la entidad obvió la novedad presentada en dicho mes.

Tabla No. 15  
Valores no aportados al SGSS y Parafiscales de junio de 2021.

Servidor / Detalle		MARIA NIYELENA HOYOS MEDINA	DANIEL URIBE MESA
Fecha de posesión		22/06/2021	29/06/2021
Valor asignación básica del mes posesión		1.844.474	409.883
Liquidación de valores NO aportados			
Entidad	%	Valor	Valor
EPS	12,5	230.559	51.235
PENSIONES	17	-	89.800
ARL	0,522	9.628	2.140
CAJA DE COMPENSACION	4	73.779	16.395
SENA	2	36.008	8.190
ICBF	3	55.334	12.296
Subtotal		406.190	159.945
Total no aportado		566.135	

Fuente: Análisis Oficina de Control Interno

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Lo puntualizado, transgrede lo establecido en el art. 17 de la Ley 100 de 1993, que a la letra dice: "*Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenquen.*" (Subrayado fuera de texto.), de la misma manera, contraviene el numeral 19 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 que establece "*19. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.*", (Subrayado fuera de texto.).

El hallazgo debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno, así mismo, lo evidenciado será puesto en conocimiento del Grupo de Instrucción Disciplinaria para que adelante las indagaciones a que haya lugar.

- En octubre del año 2021, analizada la Planilla de liquidación y aportes del operador ARUS, la entidad NO realizó los aportes de Seguridad Social y Parafiscales de la funcionaria Sandra Patricia Gutiérrez González, donde el ingreso base de liquidación por concepto de Seguridad Social era de **\$9.463.073 pesos M/CTE** y aporte de **\$2.841.004 pesos M/CTE**; Ingreso base de liquidación de Parafiscales de **\$14.532.000 pesos M/CTE** y aporte de **\$1.307.880 pesos M/CTE**, es decir, la sumatoria de los aportes dejados de reportar y pagar por la entidad asciende a **\$4.148.884 pesos M/CTE**. (Ver tabla 16)

Tabla No. 16  
Aporte a SGSS y Parafiscales no realizado mes octubre 2021,  
servidora Sandra Patricia Gutiérrez

Detalle base aporte		Base SGSS	Base Parafiscales
Asignación Básica		6.308.715	6.308.715
Prima Técnica Salarial		3.154.358	3.154.358
Prima de Vacaciones		-	5.068.927
<b>Base aporte</b>		<b>9.463.073</b>	<b>14.532.000</b>
Aporte no realizado			
Entidad	%	Valor	Valor
EPS	12,5	1.182.884	
PENSIONES (*)	17	1.608.722	
ARL	0,522	49.397	
CAJA DE COMPENSACION	4		581.280
SENA	2		290.640
ICBF	3		435.960
<b>Subtotal</b>		<b>2.841.004</b>	<b>1.307.880</b>
<b>Total no aportado</b>			<b>4.148.884</b>

Fuente: Análisis Oficina de Control Interno (\*) Incluye 1% FSP.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Lo detallado, incumple las siguientes normas:

- Art. 17 de la Ley 100 de 1993, que a la letra dice: "Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenquen.",
- Numeral 1 del artículo 7 de la Ley 21 de 1982, que reza: "Están obligados a pagar el subsidio familiar y a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) 1. La Nación, por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias".
- Numeral 19 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 que establece "19. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes."
- Numeral 9 del artículo 57 "Faltas Relacionadas con la Hacienda Pública" de la Ley 1952 de 2019, que a la letra dice "9. No efectuar oportunamente e injustificadamente, salvo la existencia de acuerdos especiales de pago, los descuentos **o no realizar puntualmente los pagos por concepto de aportes patronales o del servidor público para los Sistemas de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales del Sistema Integrada de Seguridad Social** o, respecto de las cesantías, no hacerlo en el plazo legal señalado y en el orden estricto en que se hubieren radicado las solicitudes. De igual forma, no presupuestar ni efectuar oportunamente el pago por concepto de aportes patronales correspondiente al 3% de las nóminas de los servidores públicos al ICBF." (Subrayado y negrilla fuera de texto.),

El hallazgo debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento, para posterior seguimiento de la Oficina de Control Interno, así mismo será puesto en conocimiento del Grupo de Instrucción Disciplinaria para que adelante las indagaciones a que haya lugar.

- Teniendo en cuenta los factores salariales para la liquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, el equipo auditor durante el análisis, evidenció que para los meses de marzo, abril, mayo, julio y agosto de 2022, la entidad realizó de manera errada el cálculo para determinar el Ingreso Base de Cotización (IBC), pues al mismo, se le incluyeron los conceptos de "Sueldos de vacaciones" y "Prima de vacaciones", lo que ocasionó un mayor valor liquidado y cancelado al SGSS por la suma de **\$15.139.821 pesos M/CTE.** (Ver tabla 17)

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Tabla No. 17  
Valores pagados en exceso por incluir Sueldo y Prima de Vacaciones.

SERVIDOR	PERIODO	IBC PENSION	IBC PENSION	MAYOR VR	EPS	PENSIONES	ARL	TOTAL
		EPS ARL SVSP	EPS ARL REAL	REPORTADO EN IBC	8,50	12,00	0,522	PAGO EN EXCESO
ORLANDO ALFONSO CLAVIJO CLAVIJO	MARZO DE 2022	25.000.000	9.750.477	15.249.523	1.296.209	1.829.943	79.603	3.205.755
LUZ ELENA MORALES MALAVER	2022	25.000.000	8.011.161	16.988.839	1.444.051	2.038.661	88.682	3.571.394
MONICA AMPARO VARON AGUIRRE	MAYO DE 2022	25.000.000	14.247.645	10.752.355	913.950	1.290.283	56.127	2.260.360
MARIA NIELENA HOYOS MEDINA	JULIO DE 2022	24.033.732	3.721.601	20.312.131	1.726.531	-	106.029	1.832.560
DANIEL URIBE MESA	AGOSTO DE 2022	12.088.478	3.383.864	8.704.614	739.892	1.044.554	45.438	1.829.884
YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO	AGOSTO DE 2022	20.881.181	9.274.920	11.606.261	986.532	1.392.751	60.585	2.439.868
<b>TOTAL PAGO EN EXCESO SEGURIDAD SOCIAL</b>								<b>15.139.821</b>

Fuente: Planillas ARUS, Desprendibles de nómina del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2022

Con relación a lo descrito, la entidad transgredió lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1158 de 1994, que enuncia: "El salario mensual base para calcular las cotizaciones al Sistema General de Pensiones de los servidores públicos incorporados al mismo, estará constituido por los siguientes factores: a) La asignación básica mensual; b) Los gastos de representación; c) La prima técnica, cuando sea factor de salario; d) Las primas de antigüedad, ascensional de capacitación cuando sean factor de salario; e) La remuneración por trabajo dominical o festivo; f) La remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna; g) La bonificación por servicios prestados". Igualmente, incumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, modificada por el Decreto 403 de 2020, que a la letra dice: "**ARTÍCULO 6. Daño patrimonial al Estado.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo." (Subrayado fuera del texto).

El hallazgo debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno, así mismo, lo evidenciado será puesto en conocimiento del Grupo de Instrucción Disciplinaria para que adelante las indagaciones a que haya lugar.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

- En referencia al funcionario Deiby Mauricio Ochoa Pineda Asesor del despacho, quien se posesionó el 18 de abril del 2022, la entidad liquidó y pago aporte a Seguridad Social y parafiscales sobre el Ingreso Base de Cotización (IBC) de **2.706.691 pesos M/CTE**, el equipo auditor evidenció que en el mes de mayo de la misma vigencia, la Supervigilancia realizó el aporte por los dos conceptos anteriormente referidos, incluyendo nuevamente dentro de la liquidación y pago, el valor del aporte del mes de abril de 2022, generando un mayor valor cancelado, por **un Millón veintinueve mil quinientos pesos moneda corriente (\$1.029.500)** como se detalla en la tabla No. 18

Tabla No. 18  
Valor doble aporte realizado

Detalle base aporte		Base SGSS	Base Parafiscales
Asignación Básica		2.706.691	2.706.691
<b>Base aporte</b>		<b>2.706.691</b>	<b>2.706.691</b>
Aporte realizado en exceso			
Entidad	%	Valor	Valor
EPS	12,5	338.400	
PENSIONES	16	433.100	
ARL	0,522	14.200	
CAJA DE COMPENSACION	4		108.300
SENA	2		54.200
ICBF	3		81.300
Subtotal		785.700	243.800
<b>Total pagado en exceso</b>			<b>1.029.500</b>

Fuente: Planillas aporte Arus, Desprendibles de nómina.

Con relación a lo descrito, la entidad transgredió lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, modificada por el Decreto 403 de 2020, que a la letra dice: **"ARTÍCULO 6. Daño patrimonial al Estado.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo."

Situación que genera un presunto detrimento por **\$1.029.500 pesos M/CTE**.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

El hallazgo debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno, así mismo, lo evidenciado será puesto en conocimiento del Grupo de Instrucción Disciplinaria para que adelante las indagaciones a que haya lugar.

## 7. Liquidación y pago de Prima de Servicios, Prima de Vacaciones y Prima de Navidad.

### Prima de Servicios

#### ➤ Prima de servicios 2021

Al verificar el valor de la Prima de servicios de 2021, se evidencia que la entidad no les liquidó ni pagó la Prima de Servicios proporcional a los días trabajados a los funcionarios Públicos, ver tabla No. 19:

- María Niyelena Hoyos **\$76.853 pesos M/CTE** proporcional a seis (6) días laborados.
- Daniel Uribe Mesa **\$17.078 pesos M/CTE** proporcional a dos (2) días laborados.

Tabla No. 19  
Liquidación y pago de Prima de servicios 2021 (muestra auditada Grupo directivo)

Cédula	Funcionario Año 2021	1/2 Asignación básica	1/2 Prima Técnica factor Salario	(1/2)/12 Bonificación por servicios Prestados	Retroactivo PRISE Agosto	CALCULO REAL	CALCULO SVSP	DIFERENCIA
79.304.043	ORLANDO ALFONSO CLAVIJO CLAVIJO	6.197.258	-	180.753	166.466	6.544.477	6.544.477	-
79.212.378	EDWIN GONZALEZ MORENO	5.326.554	2.663.277	233.037	214.618	8.437.486	8.437.484	- 2
3.190.671	NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO	2.561.769	1.280.884	-	100.294	3.342.347	3.342.347	-
1.128.054.200	CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA	4.843.636	2.424.818	212.171	195.401	7.682.026	7.682.026	-
20.983.530	LUZ ELENA MORALES MALAVER	3.359.509	1.679.754	146.378	135.361	5.321.602	5.321.603	1
21.022.664	LUZ EMILCE MAMBUSCAY LÓPEZ	3.359.509	1.679.754	146.378	135.361	5.321.602	5.321.603	1
72.262.074	MIGUEL ANGEL GARCIA GOMEZ	3.196.396	1.598.198	139.842	128.789	5.063.225	5.063.224	- 1
52.175.181	MONICA AMPARO VARON AGUIRRE	3.196.396	1.598.198	139.842	128.789	5.063.225	5.063.224	- 1
52.267.341	SANDRA PATRICIA GUTIERREZ GONZÁLEZ	3.074.123	1.537.061	134.493	123.863	4.869.540	4.869.540	-
1.106.394.473	YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO	2.809.062	1.404.531	122.836	113.183	4.449.672	4.449.673	1
52.436.392	MARIA NIYELENA HOYOS MEDINA	76.853	-	-	-	76.853	-	76.853
1.037.621.098	DANIEL URIBE MESA	17.078	-	-	-	17.078	-	17.078
<b>TOTAL NO PAGADO POR PRIMA DE SERVICIOS</b>								<b>- 93.932</b>

Fuente: Base de datos Recursos Humanos vigencia 2021- Elaboración propia OCI

Lo anterior incumple lo establecido en el art. 7 de Decreto 304 de 2020 que establece: *«Artículo 7. Pago proporcional de la prima de servicios. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional*

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.” (Subrayado fuera de texto)

El hallazgo debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno, así mismo, será puesto en conocimiento del Grupo de Instrucción Disciplinaria para que adelante las indagaciones a que haya lugar.

➤ **Prima de servicios del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2022**

Una vez verificados y analizados los comprobantes de pago de nómina del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2022, el equipo auditor evidenció inadecuada aplicación del factor salarial “Bonificación por servicios prestados” que originó mayores valores cancelados por la suma de **Veinticinco mil trescientos noventa pesos moneda corriente (\$25.390 M/CTE)** Ver tabla No. 20

Tabla No. 20

Diferencias evidenciadas Prima de servicios del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto 2022

Cédula	Funcionario Año 2022	1/2 Asignación básica	1/2 Prima Técnica factor Salario	(1/2)12 Bonificación por servicios Prestados	CALCULO REAL	CALCULO SVSP	DIFERENCIA
79.304.043	ORLANDO ALFONSO CLAVIJO CLAVIJO	6.820.671	-	185.470	7.006.141	7.006.142	1
79.212.378	EDWIN GONZALEZ MORENO	5.862.379	2.931.190	239.118	9.032.687	9.032.687	0
3.190.671	NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO	5.862.379	-	138.003	6.000.382	6.000.382	0
1.128.054.200	CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA	5.337.485	2.668.742	217.708	8.223.935	8.223.936	1
20.983.530	LUZ ELENA MORALES MALAVER	3.697.459	1.848.729	161.764	5.707.952	5.711.788	3.836
21.022.664	LUZ EMILCE MAMBUSCAY LÓPEZ	3.697.459	1.848.729	161.764	5.707.952	5.711.788	3.836
72.262.074	MIGUEL ANGEL GARCIA GOMEZ	3.517.937	1.758.969	143.492	5.420.398	5.434.465	14.068
52.175.181	MONICA AMPARO VARON AGUIRRE	3.517.937	1.758.969	153.910	5.430.816	5.434.465	3.643
52.267.941	SANDRA PATRICIA GUTIERREZ GONZÁLEZ	3.383.364	1.691.682	138.003	5.213.049	5.213.049	0
1.106.394.473	YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO	3.091.640	1.545.820	126.104	4.763.564	4.763.564	0
52.436.392	MARIA NIYELENA HOYOS MEDINA	3.383.364	1.691.682	148.022	5.223.068	5.223.068	0
1.037.621.098	DANIEL URIBE MESA	3.383.364	-	98.681	3.482.045	3.482.045	0
80.201.479	DEIBY MAURICIO OCHOA PINEDA	676.673	-	-	676.673	676.673	0
<b>TOTAL PAGADO EN EXCESO</b>							<b>25.390</b>

Elaboración OCI

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Cabe señalar, que lo anterior, incumple lo establecido en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978 que a la letra dice: **ARTÍCULO 59. De la base para liquidar la prima de servicio.** La prima a que se refiere el artículo anterior se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación:

- a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- b) Los incrementos salariales por antigüedad a que se refieren los artículos 49 y 97 de este Decreto.
- c) Los gastos de representación.
- d) Los auxilios de alimentación y transporte.

**e) La bonificación por servicios prestados.**

**Para liquidar la prima de servicio, se tendrá en cuenta la cuantía de los factores señalados en los ordinales precedentes a 30 de junio de cada año.** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Se concluye que el mayor valor cancelado por **\$25.390 pesos M/CTE**, incumple lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, modificada por el Decreto 403 de 2020, que a la letra dice: **"ARTÍCULO 6. Daño patrimonial al Estado.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo."

El hallazgo debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno, así mismo, será puesto en conocimiento del Grupo de Instrucción Disciplinaria para que adelante las indagaciones a que haya lugar.

➤ **Prima de vacaciones 2021**

Revisada y analizada la liquidación y pago de la prima de vacaciones vigencia 2021, se observa que a la funcionaria Sandra Patricia Gutiérrez González la entidad le canceló un mayor valor por este concepto de **Cinco mil ciento sesenta y un pesos moneda corriente (\$ 5.161)**, y al funcionario Néstor Orlando Balcázar Romero la suma de **Cuatro mil ciento setenta y nueve pesos moneda corriente (\$4.179)**. Situación que origina un mayor valor cancelado por la entidad por valor de **\$9.340 pesos M/CTE**. (Ver tabla 21)

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Tabla No. 21  
Liquidación Prima de Vacaciones 2021

Cédula	Funcionario Año 2021	1/2 Asignación básica	1/2 Prima Técnica factor Salario	(1/2)/12 Prima de servicios	(1/2)/12 Bonificación por servicios Prestados	CALCULO REAL	CALCULO SVSP	DIFERENCIA
79.304.043	ORLANDO ALFONSO CLAVIJO CLAVIJO	6.197.258	-	194.382	180.753	6.572.393	6.572.393	0
3.190.671	NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO	5.465.578	-	160.110	138.003	5.763.632	5.767.871	4.173
20.983.530	LUZ ELENA MORALES MALAVER	3.447.192	1.723.596	221.733	150.815	5.543.336	5.543.336	0
21.022.664	LUZ EMILCE MAMBUSCAY LÓPEZ	3.359.509	1.679.754	23.913	146.379	5.210.154	5.210.155	1
72.262.074	MIGUEL ANGEL GARCIA GOMEZ	3.196.396	1.598.198	205.601	139.842	5.140.037	5.140.038	1
52.175.181	MONICA AMPARO VARON AGUIRRE	3.196.396	1.598.198	27.746	139.842	4.962.182	4.962.183	1
52.267.341	SANDRA PATRICIA GUTIERREZ GONZÁLEZ	3.154.358	1.577.179	197.736	134.493	5.063.766	5.068.927	5.161
1.106.394.473	YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO	2.809.062	1.404.531	180.687	122.896	4.517.176	4.517.177	1
<b>TOTAL PAGO EN EXCESO POR PRIMA DE VACACIONES 2021</b>								<b>9.340</b>

Elaboración OCI

Es de señalar, que el mayor valor cancelado por **\$9.340 pesos M/CTE**, incumple lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, modificada por el Decreto 403 de 2020, que a la letra dice: **"ARTÍCULO 6. Daño patrimonial al Estado.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo."

El hallazgo debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno, así mismo, será puesto en conocimiento del Grupo de Instrucción Disciplinaria para que adelante las indagaciones a que haya lugar.

➤ **Prima de Vacaciones del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2022**

En la revisión efectuada a la liquidación de prima de vacaciones del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2022, se observaron menores valores liquidados y pagados por valor de **Seiscientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos moneda corriente (\$634.346)**. Por la omisión de incluir dentro de la liquidación los siguientes factores salariales prima de servicios, bonificación por servicios prestados y valor errado en bonificación por servicios prestados (Ver tabla 22)

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Tabla No. 22

Liquidación Prima de Vacaciones del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2022

Cédula	Funcionario Año 2022	MES	1/2 Asignación básica	1/2 Prima Técnica factor Salario	(1/2)/12 Prima de servicios	(1/2)/12 Bonificación por servicios Prestados	CALCULO REAL	CALCULO SYSP	DIFERENCIA	Observación
79.304.043	ORLANDO ALFONSO CLAVIJO CLAVIJO	MARZO	6.359.007	-	272.686	185.471	6.817.164	6.359.007	- 458.157	Omite Prima \$\$ y Bonif por \$\$
20.383.530	LUZ ELENA MORALES MALAYER	ABRIL	3.697.459	1.848.729	221.733	161.764	5.929.685	5.879.600	- 50.085	Var errado en Bonif por \$\$
52.175.181	MONICA AMPARO VARON AGUIRRE	MAYO	3.517.937	1.758.969	210.368	143.492	5.631.365	5.645.433	14.068	Var errado en Bonif por \$\$
1.037.621.098	DANIEL URIBE MESA	AGOSTO	3.383.364	-	145.085	98.681	3.627.131	3.627.131	0	
1.106.334.473	YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO	AGOSTO	3.091.640	1.545.820	198.482	126.104	4.362.046	4.835.342	- 126.104	Omite Bonif por \$\$
52.436.392	MARIA NIYELENA HOYOS MEDINA	JULIO	3.383.364	1.631.682	217.628	148.022	5.440.696	5.440.696	0	
<b>TOTAL MENOR VALOR PAGADO PRIMA DE VACACIONES (PERIODO ENERO A AGOSTO DE 2022)</b>									<b>- 634.346</b>	

Elaboración OCI

En tal sentido, la entidad incumple lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978 que a la letra dice:

**ARTÍCULO 17. De los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones.** Para efectos de liquidar tanto el descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones de que trata este decreto, se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas:

- La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
- Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978;
- Los gastos de representación;
- La prima técnica;
- Los auxilios de alimentación y transporte;
- La prima de servicios;
- La bonificación por servicios prestado.

El hallazgo debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno, así mismo, será puesto en conocimiento del Grupo de Instrucción Disciplinaria para que adelante las indagaciones a que haya lugar.

### 8. Liquidación y pago de prestación social Vacaciones del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2022.

Cotejada la verificación y pago de la liquidación de la prestación social por concepto de vacaciones vigencia 2022, se observaron mayores valores pagados por la cuantía de **Cinco Millones ochocientos**

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

**noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos moneda corriente (\$5.899.466 M/CTE).** (Ver tabla 23)

Tabla No. 23  
Liquidación Vacaciones del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2022.

Códigos	Nombre	MES EN QUE PAGAR VACACIONES	FACTORES SALARIALES SIN OCI				Total REAL	Días para vacaciones	DÍAS PAGADOS EN SUELDO BÁSICO EN MESES DISPONIBLE	DÍAS PAGADOS EN SUELDO VACACIONAL	Total Pagado en días	Días pagados en exceso	Mayor valor pagado
			Sueldo Básico	Prima técnica factor salario	Prima de servicios	Beneficiación por servicios prestados							
78.304.043	CLAYUD CLAYUD ORLANDO ALFONSO	3103/2022	12.718.013		545.373	370.942	13.634.328	454.478	40	21	61	1	423.934
20.982.538	MORALES MALAVER ILIUSUENA	30/04/2022	7.394.917	3.697.459	443.467	323.528	11.859.370	395.312	7	23	30	-	-
52.175.181	VARÓN AGUIRRE MÓNICA AMPARO	31/05/2022	7.035.674	3.517.937	421.936	266.984	11.262.731	375.424	37	23	60	0	-
1.031.621.039	URIBE NEZA DANIEL	31/08/2022	6.796.728		290.170	197.363	7.254.261	241.809	45	21	66	6	1.353.346
1.166.334.473	VILLARRAGA GUARNEZO YUDY MARYTZA	31/06/2022	8.183.290	3.091.640	396.964	252.208	9.924.092	330.803	60	20	80	20	4.122.387
<b>MAYOR VALOR PAGADO VACACIONES</b>													<b>5.899.466</b>

Elaboración OCI

Es de señalar, que el mayor valor cancelado por **(\$5.899.466 pesos M/CTE)**, incumple lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, modificada por el Decreto 403 de 2020, que a la letra dice: **"ARTÍCULO 6. Daño patrimonial al Estado.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo."

El hallazgo debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno, así mismo, será puesto en conocimiento del Grupo de Instrucción Disciplinaria para que adelante las indagaciones a que haya lugar.

### RECOMENDACIONES

- Definir controles efectivos y eficientes, que garanticen el buen funcionamiento del proceso de nómina en todo su ciclo, con el fin de que las situaciones evidenciadas en el desarrollo de la auditoría no se vuelvan a presentar a futuro.
- Adelantar las acciones administrativas correspondientes que conlleven a la recuperación de los recursos financieros pagados en exceso a los funcionarios a través de acuerdos de pago.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

- Realizar los ajustes necesarios evidenciados en la liquidación y pago de menores valores de los factores salariales identificados en el transcurso de la auditoría y proceder al reconocimiento correspondiente a quienes ostenten los derechos.
- Implementar estrategias que fortalezcan el proceso de nómina en aras de garantizar su óptimo funcionamiento, en consonancia con las disposiciones legales vigentes, que garanticen cumplimiento, trazabilidad, detección de errores e implementación de mecanismos de prevención y corrección para evitar la materialización de los riesgos como se detalla en el cuerpo del informe.
- Designar profesional idóneo que se encargue de la manipulación y custodia del archivo documental correspondientes a las Historias laborales, las cuales deben estar conformadas de acuerdo a los requerimientos del Archivo General de la Nación.
- Adelantar verificación previa y posterior a la liquidación de la nómina, con el fin de subsanar de manera inmediata las inconsistencias presentadas en el proceso de liquidación y pago de nómina.
- Adelantar los Buck up de información, que garanticen la trazabilidad y conservación de la memoria institucional.
- La entidad debe revisar, analizar y verificar la funcionalidad del aplicativo de nómina (INFOTIC) en referencia a su parametrización, pues el mismo, debe garantizar la trazabilidad de la información la cual debe ser objetiva, exacta y confiable.

### CONCLUSIONES

- Se evidencian debilidades en el manejo y conocimiento del aplicativo de nómina, por parte de los funcionarios y/o contratistas designados para el ingreso de la información en dicho software, motivo por el cual, la entidad se expone a un posible detrimento por la pérdida de recursos económicos.
- A pesar de que la entidad cuenta con un procedimiento *PRO-GTH-310-004 PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE NOMINA*, los controles establecidos por quienes participan en el desarrollo del proceso de nómina, no se atendieron. El mismo no se aplica en el desarrollo del proceso de nómina.
- En general, se observó falta de compromiso y disposición por parte de la dependencia auditada en la entrega de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, situación que ocasionó reprocesos y demora en la revisión y análisis.
- Es de anotar, que de acuerdo a la complejidad del proceso a auditar, la inoportunidad en la entrega de información y la ausencia del archivo físico correspondiente a las historias laborales seleccionadas para adelantar la auditoría, la Oficina de Control Interno determinó reprogramar la misma para culminar su ejecución en la vigencia 2023, decisión basada en las debilidades, inconsistencias e incumplimientos encontrados por el equipo auditor, observaciones que se encuentran plasmadas en el informe preliminar entregado por el funcionario y/o contratista que apoyó el desarrollo de la auditoría, en cumplimiento de sus obligaciones.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

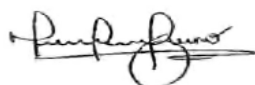
RELACIÓN DE HALLAZGOS	
1. Fuente de información utilizada para el desarrollo de la auditoría	2. Análisis Historias Laborales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia Hoja de Control</li> <li>• Información Historias Laborales</li> </ul>
3. Liquidación Nómina mensual: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asignación y liquidación prima técnica del 50%</li> </ul>	4. Liquidación y aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
5. Liquidación Bonificación servicios prestados.	6. Mayores y menores valores liquidados y pagados por concepto de seguridad social.
7. Liquidación y pago de prima de servicios, prima de vacaciones y prima de navidad. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima de servicios 2021 y del 1 de enero a 31 de agosto de 2022.</li> <li>• Prima de vacaciones 2021 y del 1 de enero a 31 de agosto de 2022.</li> </ul>	8. Liquidación y pago de prestación social vacaciones del periodo comprendido del 1 de enero a 31 de agosto de 2022.



**Nelson David Beltrán Torres**  
Auditor Oficina de Control Interno



**Edwin Bolaños Ramírez**  
Auditor Oficina de Control Interno



**Elizabeth Oviedo Bueno.**  
Apoyo a la Gestión



**Mónica Amparo Varón Aguirre**  
Jefe Oficina de Control Interno

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por:	Edwin Omar Bolaños Ramírez – Nelson David Beltrán Torres
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre– Jefe Oficina de Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	